

Hora extra.

Incremento por hora = El 30% del valor hora.

La hora extra es igual al valor de la hora más el 30%

Artículo 41. *Cuadro de limpieza de bodegas. (Anexo 1).*

En el anexo 1, quedan estipuladas las retribuciones del especialista para la limpieza de bodegas hasta 10000 Tons. Para buques de más de 10.000 Tons se aplicará el epígrafe de bodegas reguladas en el anexo 2.

Se elimina el concepto de extrasalarial en los remates de bodega.

A) Cuadro resumen de clasificación y tarifas de dificultades estructurales en limpiezas de bodegas.

a) Tanques (dos) Sobre plan de bodega sin máquina.

Se clasifican y tarifican como medio entrepuente de cada mercancía según el cuadro de bodegas tipo medio para todos buques, excepto en el caso de chatarra, cuyo precio queda fijado en treinta y cinco euros.

b) Refuerzos longitudinales (anillos).

Se consideran refuerzos cuando su anchura sea inferior a 1,5 m siendo el precio para un anillo de cuarenta euros; para dos anillo, setenta y cinco euros, y para tres anillos, cien euros.

c) Repisas (dos) (que no se puedan realizar con máquina).

Se clasifican como medio entrepuente del cuadro de bodegas de buques de tipo medio para todas las mercancías, excepto en chatarras, que se fijan en treinta y cinco euros.

d) Resto de dificultades.

Cuando aparezcan diferentes dificultades a las hasta aquí contempladas, se abonarán a razón de treinta euros en boleto, siendo posteriormente analizadas en Comisión Paritaria, que dictaminará si corresponde o no el pago y la cuantía del mismo, para lo que será preceptivo informe y fotografía de la misma, realizado por el Inspector de Operaciones. De las sucesivas valoraciones se realizará una tipificación de las mismas, que se incluirá en el cuadro resumen de dificultades.

Cuadro resumen de dificultades estructurales.

	<i>Chatarras</i>	<i>Resto de Mercancías</i>
Tanques y repisas (2) sin máquina	36,28 euros	1/2 Entrepuente
Refuerzos longitudinales (anillos)	1 Anillo ----- 41,46 € 2 Anillos ----- 77,74 € 3 Anillos ----- 103,65 €	
Resto de dificultades	31,095 € en Boleto Y Análisis en Comisión Paritaria.	

* Mesetas (2) escalas bodegas algodón llenas 20 euros.

B) Otros datos sobre remuneración.

1) Las escorias siderúrgica se consideran como chatarras.

2) La tapioca se pagará como cemento a granel y clínquer.

3) Las cantidades indicadas en los cuadros de ajuste son para cada bodega en los barcos con más de una bodega.

4) Se consideran barcos de una sola bodega, cuando ésta es corrida aunque haya dos o más escotillas, siempre que no tenga entrepuente, si lo hubiera se considerará una bodega más un entrepuente.

5) Cuando exista una separación o mamparo en una bodega, se considerará como dos bodegas, cuando el mamparo no se desmonte o mueva durante la operación. Cuando durante la operación, este mamparo se retire o desplace se considerará como bodega y media (1,5).

6) Se consideran barcos de una sola bodega en arcillas aunque haya dos o tres montones de la misma o distinta calidad.

7) Cuando existan dos mercancías distintas se considerará como dos bodegas, excepto en arcillas que se considera una sola mente o cuando no haya que realizar la limpieza por separado que también se considerará una sola bodega.

En caso de remonte por manipulante, cuando sea servicio público este tendrá una remuneración de 135,97 euros.

8) Tolva: El salario del hombre de tolva será de (113,31 euros). Los días de remate su salario será el mismo que tenga el equipo conforme al cuadro de ajustes. Se establece que el jornal diario de tolva es de 113,31 euros, asumiendo las tareas complementarias de recogida y entrega de tickets a los camiones y limpieza de cubierta derrame del día.

9) Todas las cantidades fijadas en los cuadros son brutas.

10) Los derrames y filtraciones en las bodegas, quedan incluidos en el coste de la bodega según cuadro, excepto cuando la cantidad que rebosa por derrame o filtración. Ocupe más de dos metros (2 m) en las bandas, en estos casos se pagará media bodega (1/2 b.); cuando ocupe toda la bodega, se pagará una bodega.

11) El levante de frutas se realizará en condiciones normales considerándose una sola faena, con un coste de 0,034 euros por caja.

El removido de cajas tendrá el mismo coste que el levante de éstas.

12) La carga directa se realizará en las misma condiciones que la descarga directa, observándose siempre las normas y medidas de seguridad e higiene.

13) Para el cálculo de horas extraordinarias de sábados, domingos y festivos, se dividirá por el número de horas efectivas trabajadas.